Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 19926213

Popayán,12-03-2025

GERMAN VASQUEZ GARCES
Dirección: VDA LA AGUSTINA -684206622
Celular: 3103611623 - 3117026127
Cédula: 10482087
Contrato: 684206
Producto: **684206622**
Titular: **DIEGO ARCESIO VASQUEZ GARCES**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 19926213. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de febrero de 2025.

Estimado señor/a German:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19926213 expedido el día 03 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19926213 del 03 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19926213

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 19926213 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 11-02-2025 16:23
PETICIONARIO: GERMAN VASQUEZ GARCES CÉDULA: 10482087
PRODUCTO SERVICIO: 684206622 MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LA AGUSTINA -684206622
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LA AGUSTINA -684206622
TELÉFONO: 3103611623 - 3117026127
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

(•) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD

(•) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR CONSUMO DEJADO DE FACTURAR EN EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO/2025

FECHA DE RESPUESTA: 03-MARZO-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 21201101 del 28-02-2025, En visita técnica efectuada se encontró servicio normalizado en poste dentro del predio medidor con display en blanco se cambia y se envía a laboratorio. Por lo tanto, la compañía procede a facturar el consumo correspondiente a oct, nov/2024 y enero/25 en el periodo de enero; sep, nov y dic/2024 en el periodo de febrero/2025; se realiza el ajuste al consumo recuperado de los meses de julio y agosto/2024 con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. Factura liquidada con un consumo estimado. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

LORENA MALLERLY CEBALLOS CEBALLOS

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.